

aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación del Subprefecto Distrital de Usquil, Provincia de Otuzco, departamento La Libertad; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo N° 02 "Formato del perfil de puestos o cargos bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y/o Carreras Especiales" del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 132-2025-IN-SG y no se

encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar en el cargo de Subprefecto Distrital al siguiente ciudadano:

| N° | NOMBRES       | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DNI      | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
|----|---------------|------------------|------------------|----------|----------|-----------|--------------|
| 1. | HERNAN HOLGER | GONZALES         | CORDOVA          | 73672947 | USQUIL   | OTUZCO    | LA LIBERTAD  |

**Artículo 2.-** La autoridad política designada deberá formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA ANDREA VELASCO NALVARTE  
Directora General  
Dirección General de Gobierno Interior

2519499-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aprueban el "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI", con Código PRONABI.LI.005 - Versión 01

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2026-JUS

Lima, 27 de mayo del 2026

VISTOS, los Memorandos N° 351-2026-JUS/PRONABI-CE y N° 447-2026-JUS/PRONABI-CE, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; el Informe 056-2026-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1465-2026-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 698-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo,

gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del indicado Decreto Supremo, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS señala los siguientes bienes patrimoniales: i) Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; y, ii) Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado";

Que, conforme al artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, el Programa Nacional de Bienes Incautados se encuentra adscrito a este Ministerio;

Que, el último párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, dispone que el PRONABI cuenta con un Coordinador Ejecutivo responsable de las tareas propias de su competencia, siendo que el Manual de Operaciones del PRONABI, determina las funciones del Consejo Directivo y del Coordinador Ejecutivo, así como los procedimientos a que se refiere el mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2026-JUS se aprobó el Manual de Operaciones del

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, el mismo que en el literal a) de su artículo 8 establece que el Consejo Directivo del PRONABI tiene la función de proponer al Despacho Ministerial las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente. Asimismo, el literal b) del artículo 10 de la precitada norma contempla como una de las funciones de la Coordinación Ejecutiva, proponer las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente, al Consejo Directivo;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PRONABI de fecha 12 de mayo de 2026, dicho Colegiado acordó por unanimidad la modificación del "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante, los Lineamientos, los cuales establecen las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12 de los mencionados Lineamientos, la administración de los bienes patrimoniales comprende, entre otros, el arrendamiento, así como todos aquellos actos inherentes a las funciones u objetivos del PRONABI. En concordancia con ello, el numeral 31.1 del artículo 31, faculta al PRONABI a celebrar contratos de arrendamiento sobre los bienes que se encuentran bajo su administración a efectos de garantizar la conservación y rentabilidad de los mismos, estableciéndose en el numeral 32.1 del artículo 32 de la misma norma que, el arrendamiento recae sobre bienes patrimoniales, por el cual el PRONABI, en calidad de arrendador, se obliga a ceder temporalmente el uso del bien por una renta convenida;

Que, de acuerdo al numeral 32.6 del artículo 32 de los Lineamientos, el PRONABI dispondrá las demás acciones que sean necesarias para la correcta administración de los bienes objeto de arrendamiento; así como, conforme a la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de sus competencias, mediante Resolución Ministerial, aprueba las normas complementarias que requiera la aplicación del citado Decreto Supremo y de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1373, el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2024-JUS se aprobó el Lineamiento N° 004-2024-JUS/DM denominado "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI";

Que, conforme a los documentos de vistos, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados sustenta la necesidad de aprobar la actualización del documento denominado "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI"; cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas y operativas para el arrendamiento de bienes inmuebles bajo administración del PRONABI, a fin de asegurar su adecuada conservación, aprovechamiento económico y gestión eficiente;

Que, mediante Informe 056-2026-JUS/OGPM-OOM la Oficina de Organización y Modernización, otorga opinión técnica favorable a la propuesta de "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI";

Que, conforme a lo antes señalado, resulta necesario aprobar el "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI";

Que, el presente proyecto normativo ha sido formulado por un Programa adscrito a este Ministerio, por lo que

corresponde que el mismo sea aprobado a través de una Resolución Ministerial;

Con el visado de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Lineamiento denominado "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI", con Código PRONABI. LI.005 - Versión 01, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Lineamiento N° 004-2024-JUS/DM denominado "Lineamiento que norma el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0183-2024-JUS.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2519501-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Decreto Supremo que aprueba las líneas de producción de los Servicios 3, 4 y 6 del Producto P15A, así como de los Servicios 1 y 3 del Producto P15B del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer**

**DECRETO SUPREMO  
N° 004-2026-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, la ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el artículo 50 del TUO de la Ley N° 30364 señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la referida Ley; por ello, a través de los literales a) y d) del numeral 1 del artículo 60